	<b>RESOLUCIÓN</b>			
	<b>CÓDIGO: GIC-PIC-F-18</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	<b>FECHA: NOVIEMBRE DE 2019</b>	<b>PÁGINA: 1 DE 4</b>

**RESOLUCIÓN No. 30 DE 2022  
(11 DE MARZO)**

*“Por medio de la cual se da apertura a la “Convocatoria Pública para Proyectos de Patrimonio Cultural – INC 2022-Recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía móvil.”*

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE  
CULTURA DEL META**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por la ley 397 de 1997, la ordenanza 281 de 1998, el decreto 0377 de 1998 y el acuerdo 001 de 2019, y,


**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a su naturaleza jurídica, finalidad legal y constitucional, el Instituto Departamental de Cultura del Meta, tiene como misión principal, el fomento y desarrollo de las diferentes expresiones culturales, artísticas y patrimoniales Fortalecer el arte y la cultura en el departamento del Meta, a través de la implementación de la Política Pública Cultural, fomentando las expresiones identitarias, el diálogo intercultural y el emprendimiento, para un desarrollo sociocultural sostenible de las comunidades metenses.

Que la Ley 397 de 1997 “Ley General de Cultura” desarrolla la competencia que tienen los entes territoriales y el Ministerio de Cultura en la asignación de estímulos especiales, la promoción a la creación, la actividad artística y cultural, así como la investigación y fortalecimiento de ~~las~~ distintas expresiones culturales.

Que la Sentencia C-152/99 de la honorable Corte Constitucional, establece que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta.

Que el artículo 17 de la Ley 1618 de 2013 determina “El Estado garantizará el derecho a la cultura de las personas con discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009. Para garantizar el ejercicio total y efectivo del derecho a la cultura, el Ministerio de Cultura deberá velar por la inclusión de las personas con discapacidad a los servicios culturales que se ofrecen a los demás ciudadanos”..., y en especial la precitada norma en su numeral 16 establece: “Los departamentos, municipios y distritos deben garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los recursos IVA de telefonía móvil. Del total de estos recursos deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad, y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.”

	RESOLUCIÓN			
	<b>CÓDIGO:</b> GIC-PIC-F-18	<b>VERSIÓN:</b> 01	<b>FECHA:</b> NOVIEMBRE DE 2019	<b>PÁGINA:</b> 2 DE 4

Que el Decreto 359 de 2018 “Por el cual se incorpora la Parte XI al Libro Segundo del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, para reglamentar los artículos 200 y 201 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 41 de la Ley 1379 de 2010 en materia cultural”, determinando la destinación del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura. Estableciendo así mismo, en el párrafo único del ARTÍCULO 2.11.1., lo siguiente: “PARÁGRAFO : Los recursos del Impuesto Nacional al consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil de que trata el numeral 2 del presente artículo, se girarán al Distrito Capital y a los Departamentos, y se ejecutarán con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura.”.

Que el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 0049 de 2022, de fecha 07 de febrero, “Por la cual se establecen los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo – INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura, girados a los Departamentos y al Distrito Capital.”


Que en cumplimiento de la precitada, Resolución No. 0049 de 2022, atendiendo los requisitos y tiempos establecidos, el Departamento del Meta, a través de Instituto Departamental de Cultura expide el presente acto administrativo, con el fin de aperturar convocatoria Pública para la presentación y viabilización de Proyectos de Patrimonio Cultural, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura.

Que conforme la línea de la convocatoria, el municipio aspirante deberá acreditar los requisitos señalados en la convocatoria y cumplir de manera estricta con los tiempos señalados en el respectivo Cronograma, ciñéndose a la reglamentación general y especial para postulación de proyectos, financiados con recursos del Impuesto Nacional al Consumo INC.

Que la presente convocatoria pública, se encuentra integrada dentro del Plan Anual de Adquisiciones No. 277 del 11 de marzo de 2022, bajo el código UNSPSC 93141702 “servicios de promoción cultural”, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES SETESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$200.701.808)**.

Que, verificado el presupuesto del Instituto, se evidencia que para financiar este gasto, cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 312 del 11 de marzo de 2022, expedido por el Subdirector General, Jorge David Pérez Barreto, identificado dentro del presupuesto del Instituto con el rubro 1.1.02.06.006.01.02, denominado PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO, Fuente de recursos 24.

Que en por lo anteriormente expuesto, la Directora del Instituto de Cultura del Meta

	<b>RESOLUCIÓN</b>			
	<b>CÓDIGO: GIC-PIC-F-18</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	<b>FECHA: NOVIEMBRE DE 2019</b>	<b>PÁGINA: 3 DE 4</b>

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA.** Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública para Proyectos de Patrimonio Cultural – INC 2022, por valor de **DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$200.701.808)**, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 312 del 11 de marzo de 2022, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución 0049 del 7 de febrero de 2022 del Ministerio de Cultura “Por la cual se establecen los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo – INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura, girados a los Departamentos y al Distrito Capital.”, y que serán destinados para el apoyo económico, así:

Número de apoyos a otorgar	Monto máximo a ser asignado por proyecto	Línea priorizada	Recurso Total disponible por línea
5	\$6.344.363,2	Línea 2	\$31.721.816
4	\$10.000.000	Línea 4	\$40.000.000
2	\$14.314.544	Línea 7	\$28.629.088
5	\$20.070.180,8	Línea 8	\$100.350.904
<b>TOTAL RECURSO DISPONIBLE CONVOCATORIA 2022</b>			<b>\$200.701.808</b>


**Parágrafo único:** Las líneas priorizadas por el Instituto en la presente convocatoria están a fin con las metas del Plan Departamental de Desarrollo y conforme a esta, reglamentada en la Resolución 0049 del 7 de febrero de 2022 del Ministerio de Cultura.

**ARTÍCULO SEGUNDO. PARTICIPANTES.** En el marco de la presente convocatoria se podrán presentar únicamente los municipios del departamento del Meta.

**ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS Y BASES DE LA CONVOCATORIA.** Los requisitos generales y las bases específicas de participación de la convocatoria se encuentran establecidos en el documento denominado “Manual General - Convocatoria Pública para Proyectos de Patrimonio Cultural – INC 2022- Recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía móvil”, el cual hace parte integral de la presente resolución.

**Parágrafo Único.** Las modificaciones al contenido del documento “Convocatoria Pública para Proyectos de Patrimonio Cultural – INC\*2022”, se realizarán mediante documento adicional sin que sea necesaria la expedición de un acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. CRONOGRAMA.** La convocatoria pública de que trata la presente resolución se registrará por el cronograma previsto en el “MANUAL GENERAL CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROYECTOS DE PATRIMONIO CULTURAL-INC 2022”, documento que hace parte integral de la presente resolución.

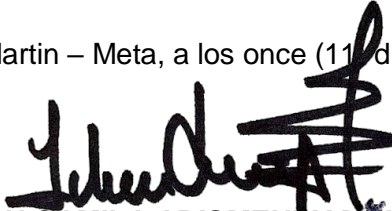
	<b>RESOLUCIÓN</b>			
	<b>CÓDIGO:</b> GIC-PIC-F-18	<b>VERSIÓN:</b> 01	<b>FECHA:</b> NOVIEMBRE DE 2019	<b>PÁGINA:</b> 4 DE 4

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN.** Todos los documentos que surjan de la presente convocatoria deben ser publicados en el sitio web [www.culturameta.gov.co](http://www.culturameta.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Contra la presente resolución no procese recurso alguno.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en la ciudad de San Martín – Meta, a los once (11) días de marzo de 2022.

  
**LILIAN CAMILA ARISMENDY MÉNDEZ**  
**DIRECTORA**

<b>Revisó:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Revisó</b>
<b>Nombre: JORGE DAVID PEREZ BARRETO</b>	<b>Nombre: RICARDO REY</b>	<b>Nombre: JHON MORENO</b>
<b>Cargo: Subdirector General Encargado de funciones subdirección operativa</b>	<b>Cargo: Asesor Jurídico</b>	<b>Cargo: Coordinador externo patrimonio</b>
<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b>
<b>Proyectó:</b>	<b>Proyectó:</b>	<b>Proyectó:</b>
<b>Nombre: JULIAN SANCHEZ</b>	<b>Nombre: HEIDY JOHANA REYES RUIZ</b>	<b>Nombre: YULIETH LINARES</b>
<b>Cargo: CPS</b>	<b>Cargo: Asesora Externa proyectos</b>	<b>Cargo: CPS Proyectos INC</b>
<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b>